



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 17 de Mayo de 2016
Año XCVII No. 40

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016..... 5

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA UN ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE BRINDE TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INFOGUERRERO SEA TRANSFERIDO Y ADMINISTRADO POR EL ITAIGRO

Precio del Ejemplar: \$15.47

CONTENIDO

(Continuación)

Y DE ESTA MANERA, EMPEZAR EL PROCESO PARA INCLUIR A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE EXISTEN EN LA ENTIDAD, Y DE ESTA MANERA, CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL NUEVO MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	28
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Calle División del Norte # 7 Colonia Centro en Atoyac de Álvarez, Gro.....	32
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Anibal Rendón Lopez S/N, Barrio La Guadalupe Secc. I, en Azoyú, Gro.....	33
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico innominado, ubicado en la Localidad de Ahualulco, Municipio de Tetipac, Gro.....	33
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la porción de terreno excedente del Lote 6, de la Manzana 4, Sección Contramar en Ixtapa Zihuatanejo, Gro.....	34
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción dos de la finca urbana, ubicada en la Calle Carmen Alcaraz en Tixtla, Gro.....	35

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 05/2012-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 4 en Acapulco, Gro.....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 259-1/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 488/2008-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	37
Primera publicación de edicto exp. No. 456/2013-III, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Primera publicación de edicto exp. No. 294/2014-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Primera publicación de edicto exp. No. 447/2013-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	40
Primera publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 160/2014, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 41 en Acapulco, Gro.....	42

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto exp. No. 970-2/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	43
Publicación de edicto exp. No. 970-2/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	45

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

LICENCIADA ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 3, 7, 18 APARTADO A FRACCIÓN IV Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 FRACCIÓN I, 18, 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3 Y 6 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3 FRACCIONES I, III, IV Y V, 15 FRACCIONES XIX Y XXI, 18 FRACCIÓN V, 38, 44 FRACCIÓN I, 50 FRACCIÓN XII, 59, 60, 61, 63 Y 73 FRACCIÓN VI DE LA LEY NÚMERO 375 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO; ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE GUERRERO 2016-2021 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los programas estatales, las disposiciones a las que deben sujetarse se establecen mediante Reglas de Operación.

Que en el marco de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y el Acuerdo emitido por el titular del Ejecutivo del Estado, el primero de abril del año 2011, se establecen los lineamientos generales de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género e impacto social en grupos vulnerables y en la sociedad en general del gasto de la Administración Pública Estatal.

Que la Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 94, el 16 de noviembre de 2004, fundamenta la creación del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), como ente responsable de la formula-

ción, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las personas adultas mayores.

Que el Programa Pensión Guerrero, tiene como objetivo atender al grupo de personas adultas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad o de indefensión extrema por su edad, condición física, mental o social que no pueden valerse por sí mismos, o que se encuentran en un estado de discriminación, abandono familiar, violencia física y que se encuentren en un estado de crisis económica y patrimonial, como una medida de carácter social que si bien es cierto debe tender a la universalidad, también que los recursos asignados a este Programa son insuficientes para dar cobertura a todos los adultos mayores del Estado, de ahí que se establecen para su ejecución reglas de operación mismas que especifican los requisitos y excepciones para ser beneficiarios de este Programa, acordes a lo establecido por la Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.

Que con fecha 22 de noviembre del 2012 se suscribió el Convenio de Colaboración para el Intercambio de Información y Entrega del Padrón de Beneficiarios del Programa Pensión Guerrero que atiende a personas mayores de 65 años y más que tiene cobertura a nivel estatal, celebrado entre el Gobierno del Estado de Guerrero a través

del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATI-PAM), y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal representada por el Director General de Geoestadística.

Que el objeto de la firma del convenio mencionado, es con la finalidad de establecer las bases y mecanismos para el envío y recepción de información respecto al padrón del Programa Pensión Guerrero del Estado, al Programa del Gobierno Federal denominado "65 y Más" que atiende a personas mayores de 65 años en todo el territorio nacional.

Que en virtud de lo anterior, y de acuerdo al presupuesto autorizado por parte del Congreso del Estado de Guerrero a través del Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado el 29 de diciembre de 2015; se aprobó la cantidad de 60 millones de pesos para cubrir y ejecutar el Programa Pensión Guerrero en el Estado.

Que el Consejo Directivo del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 fracción XII de la Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, como máximo órgano de gobierno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de febrero del año 2016, apro-

bó las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero.

En cumplimiento de lo anterior y con fundamento en lo establecen el artículo 63 de Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero; en mi calidad de Secretaría de Desarrollo Social, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016.

Contenido

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1 Objetivo General
 - 2.2 Objetivos Específicos
 - 2.3 Población Objetivo
3. Misión
4. Visión
5. Reglas de Operatividad
 - 5.1 Lineamientos Generales
 - 5.1.1 Fundamento Legal
 - 5.1.2 Participantes
 - 5.1.3 Patrimonio del Programa
 - 5.1.4 Tipo de apoyo
 - 5.1.4.1 Apoyo Económico al Beneficiario
 - 5.1.5 Perspectiva de Género
6. Información del Programa
 - 6.1 Exposición del Programa

- 6.2 Cobertura
- 6.3 Formas de entrega del beneficio
 - 6.3.1 Requisitos
 - 6.3.1.1. Requisitos para nuevo ingreso
 - 6.3.1.2 Requisitos para reactivaciones
- 6.4 Gastos de Operación
- 6.5 Costo de Inversión
7. Transparencia
 - 7.1 Difusión
 - 7.2 Seguimiento de avances físicos y financieros
 - 7.3 Evaluación
 - 7.4 Auditoría
 - 7.5 Recursos no devengados
 - 7.6 Blindaje Electoral
 - 7.7 Contraloría Social
 - 7.7.1 Integración
 - 7.7.2 Capacitación y Asesoría
 - 7.7.3 Seguimiento
 - 7.8 Quejas y denuncias
8. Criterios de selección y elegibilidad
9. Mecánica de operación
 - 9.1 Verificación de las Reuniones del Consejo Directivo
 - 9.2 Preparación operativa y administrativa
 - 9.3 Coordinación con H. Ayuntamientos
 - 9.4 Difusión en medios de comunicación
 - 9.5 Ejecución del programa de entrega de apoyos
 - 9.6 Comprobación financiera
10. Instancia Ejecutora
 - 10.1 Instancia administrativa o normativa
 - 10.2 Delimitación de atribuciones
11. Pagadores habilitados y promotores de las acciones del

Programa Pensión Guerrero
12. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa Pensión Guerrero
12.1 Derechos
12.2 Obligaciones
12.3 Sanciones
12.4 Sustituciones
13. Anexo
13.1 Glosario de Términos

1. Introducción

El Gobierno del Estado de Guerrero, congruente con la política de justicia social de un México incluyente; establece en su eje rector "Guerrero Socialmente Comprometido" del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, objetivo 3.2 que pretende transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y objetivo 3.7 que busca fortalecer la asistencia social a grupos vulnerables que se encuentren en situación de riesgo o de indefensión extrema por su edad, condición física, mental o social que no pueden valerse por sí mismos, o que se encuentran en un estado de discriminación, abandono familiar, violencia física, así mismo se encuentren en un estado de crisis económica y patrimonial.

Como un acto de dignificación para este sector social, se instituye el Programa "**Pensión Guerrero**", de carácter público y de observancia general en el Estado, a favor de las personas adultas mayores de sesenta y cinco años y más que se encuentren en situación de ries-

go o desamparo. El apoyo económico otorgado es de \$800.00 (**Ochocientos pesos 00/100 M.N.**) de manera bimestral, a personas beneficiarias de dicho Programa. El gran reto es, mejorar las condiciones de vida y combatir el índice de pobreza y marginación de los adultos mayores, a través de acciones adicionales que se desarrollan en estas reglas de operación, que logran atender de manera integral a las personas adultas mayores.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

El programa tiene como objetivo garantizar el otorgamiento de un apoyo económico, a favor de 3,500 personas adultas mayores de sesenta y cinco años y más que no cuenten con ningún apoyo de este tipo, sean jubiladas o pensionadas por parte de los diferentes institutos de seguridad social, de la federación, del estado, de los municipios, del sector privado o por el gobierno de otros países; además de otorgar beneficios adicionales previstos en las presentes reglas de operación, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa, en la intención de ofrecer una atención integral como un acto de justicia social a favor de las personas adultas mayores que se encuentren en estado de vulnerabilidad y que radiquen dentro del territorio guerrerense.

2.2 Objetivos Específicos

Fomentar la responsabilidad y la participación activa de la familia en el entorno del adulto mayor, conservando las relaciones personales y el trato directo con ella, aún en los casos de estar separados, realizando visitas domiciliarias a fin de verificar las condiciones del entorno de la persona adulta mayor.

Impulsar la integración del adulto mayor a la vida económica de nuestro Estado.

Mejorar la situación de alimentación, salud, educación, información sobre las instituciones que proporcionan servicios de asistencia para su cuidado y recreación del adulto mayor en situación de riesgo o desamparo.

2.3 Población Objetivo

El programa está dirigido a atender la población de sesenta y cinco años de edad y más que **aún no han sido transferidos al Programa "65 y Más" del Gobierno Federal** y que se encuentren en situación de riesgo o desamparo, que no cuenten con un beneficio en materia de seguridad social y radiquen en cualquiera de los 81 municipios del Estado de Guerrero, sujetándose a los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

3. Misión

Otorgar un apoyo económico, y/o algún otro apoyo en especie o servicios a los adultos mayores de sesenta y cinco años y más, que no cuenten con otro beneficio similar, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida.

4. Visión

Ser un programa que beneficie a la población adulta mayor, permitiendo obtener los elementos básicos, que contribuyan a fortalecer el desarrollo, económico, social y humano.

5. Reglas de Operatividad

Para la aplicación del Programa "Pensión Guerrero", los lineamientos para su ejecución están estrictamente apegados a la normatividad y son los siguientes:

5.1 Lineamientos Generales

Los lineamientos generales en los que se sustenta este Programa son:

Selectividad. Entendiéndose que atiende de manera específica a un sector de población que por sus condiciones de edad se les dificulta desarrollar actividades que requieren de un esfuerzo físico considerable, quedando excluidos del mercado laboral y sin el beneficio de algún sistema de seguridad social; situación que, sumado a condiciones de pobreza, marginación y discriminación social,

los ubica como personas especialmente vulnerables.

Transparencia. El principio de transparencia será un eje rector, entre otros, de la operación del Programa. El IGATIPAM y Consejo Directivo en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligados a generar los instrumentos y medios necesarios que garanticen el conocimiento por parte de la ciudadanía, de los procedimientos, decisiones y uso de los recursos públicos ejercidos por el programa, a fin de establecer un estricto seguimiento, control y evaluación del mismo.

Equidad. El Programa se fundamenta en especiales criterios de equidad, toda vez que está dirigido a las personas adultas mayores que reúnan los requisitos previstos en estas reglas de operación, en iguales condiciones para todos los municipios del Estado de Guerrero.

Corresponsabilidad. El Programa constituye una responsabilidad constitucional y moral de la Administración Pública Estatal, en beneficio de los sectores de la población que no han recibido ningún beneficio y vivan en condiciones de pobreza en la entidad; situación que a su vez, obliga a los beneficiarios a asumir la responsabilidad de participar en los procesos de seguimiento, fiscalización y evaluación, para la correcta operación y permanencia del programa.

Sustentabilidad. El Programa habrá de impulsar las estrategias que lo vinculen con las actividades productivas y sociales de todos los sectores de la población y establecer una justa distribución de la riqueza, garantizando con ello la atención de los sectores hasta ahora marginados y excluidos del desarrollo en nuestra entidad.

5.1.1 Fundamento legal

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.
4. Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.
5. Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
6. Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.
7. Ley número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.
8. Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social.
9. Código de Conducta del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.
10. Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Num.102.
11. Reglamento Interior del

O.P.D. Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.

12. Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

13. Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016.

14. Otros ordenamientos jurídicos que sean aplicables.

5.1.2 Participantes

La Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), los adultos mayores, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, pudiendo considerar la participación

de los H. Ayuntamientos, que servirán como enlaces municipales, para su tramitación, revisión y validación de documentos que marcan las reglas de operación del Programa Pensión Guerrero.

5.1.3 Patrimonio del programa

Respecto al origen de los recursos que integra y aplica el Programa, estos provienen de la Inversión Estatal Directa (IED), y están contenidos en el Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado el martes 29 de diciembre de 2015, el cual contempla un monto de \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.)

5.1.4 Tipo de apoyo

PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO
ACCIONES:
Apoyo económico (Pensión)
Apoyos en salud auditiva, visual, dental, medicamentos y activación física, recreativa y emocional
Apoyos en nutrición
Apoyos en servicios de gerontología y geriatría

5.1.4.1 Apoyo económico al beneficiario

Se otorgará un apoyo econó-

mico de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N) de manera bimestral, a los beneficiarios que **aún no han sido transferidos al**

Programa Pensión para Adultos Mayores del Gobierno Federal, y que están inscritos en el Programa Pensión Guerrero, así como a las personas que se reactiven por haber causado baja por no haberse presentado dos veces consecutivas a recibir el apoyo. Además otorgará beneficios adicionales previstos en las presentes reglas de operación, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, en la intención de ofrecer una atención integral.

El apoyo que otorga el programa está orientado a los siguientes rubros de atención.

- a) Apoyo económico.
- b) Apoyos en servicios de salud, auditiva, visual, dental y medicamentos.
- c) Apoyos en nutrición.
- d) Apoyos en gerontología y geriatría.

5.1.5 Perspectiva de Género

El Instituto como una instancia comprometida con la equidad de género, promoverá que las acciones o programas garanticen la igualdad entre hombres y mujeres, eliminando cualquier forma de discriminación por razón de género, edad, sexo, raza, o religión, atendiendo en todo momento las recomendaciones de las instituciones y dependencias encargadas de la vigilancia a este principio fundamental, así como los acuerdos que suscriba

el titular del Poder Ejecutivo del Estado en este tenor.

6. Información del programa

6.1 Exposición del programa

El Programa Pensión Guerrero, pretende desarrollar y cumplir los objetivos programados para el ejercicio fiscal 2016, de acuerdo al presupuesto asignado en el Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado el 29 de diciembre de 2015.

6.2 Cobertura

El Programa opera a nivel estatal en los 81 municipios que lo integran, beneficiando **a la población de sesenta y cinco años y más de edad** que estén inscritos en el Programa Pensión Guerrero, así como a los posibles beneficiarios de nuevo ingreso o que se reactiven por haber causado baja por algún motivo establecido en el numeral 12.3 inciso d) del presente ordenamiento y de los beneficios adicionales previstos en las presentes reglas de operación, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, en la intención de ofrecer una atención integral.

6.3 Formas de entrega del beneficio

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), como organismo ejecutor, será el encargado de entregar los apoyos económicos, en especie y/o servicios a los beneficiarios de manera bimestral (pensión), a través de tarjeta bancaria o en efectivo, en los plazos y lugares acordados de acuerdo a la convocatoria aprobada en las sesiones del Consejo Directivo del Instituto.

6.3.1 Requisitos

6.3.1.1. Requisitos para nuevo ingreso:

a) Solicitud para ingresar al Programa Pensión Guerrero, en formato libre, dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero;

b) Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte);

c) Copia de Clave Única de Registro Poblacional (CURP);

d) Original y copia del Acta de Nacimiento, para su cotejo;

e) Copia del comprobante de domicilio;

f) Dos fotografías recientes tamaño infantil;

g) Estudio socioeconómico aplicado por el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM).

6.3.1.2 Requisitos para reactivaciones:

a) Solicitud dirigida a la titular del IGATIPAM, de reincorporarse al Programa Pensión Guerrero;

b) Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte); y

c) Casos fortuitos debidamente autorizados por el Consejo Directivo del Instituto.

6.4 Gastos de operación

Del total de recursos autorizados al Programa Pensión Guerrero y en base al artículo 47 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, se aplicará hasta un 3% para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contratación de personal temporal y evaluación o asesoría externa del Programa.

6.5 Costo de Inversión

En este apartado, además de los apoyos económicos, en especie y/o servicios de los beneficiarios del Programa Pensión Guerrero, se incluyen todos aquellos costos originados por comisiones y situaciones bancarias, ensobretado, custodia, traslado de valores, y demás conceptos que de alguna manera contribuyen para mejorar, conservar y eficientar el manejo de los recursos, que no forman parte de los gastos de operación pero si, de la propia inversión.

Asimismo, se formará un equipo de promotores con el objeto de

dar seguimiento y atención a las solicitudes de ingreso al programa y sus acciones, quienes realizarán visitas domiciliarias para dar cumplimiento a las condiciones y requisitos del mismo.

7. Transparencia

7.1 Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, estarán disponibles en la página de Internet del IGATIPAM www.igatipam.guerrero.gob.mx; asimismo, se establecerán las estrategias de difusión del programa y realizarán las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los beneficiarios y los apoyos a otorgar.

El IGATIPAM, será el encargado de realizar la promoción y difusión del programa, con base en lo establecido en la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el IGATIPAM publicará periódicamente en la página electrónica <http://www.igatipam.guerrero.gob.mx>, la información relativa al programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos de las presentes reglas de operación. Para el caso de la publicación del padrón de beneficiarios en la página de internet, los datos per-

sonales que se recaben serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales. Se podrán utilizar para dar seguimiento puntual del número de beneficiados y recursos otorgados, además de ser tratados como datos estadísticos, cuya finalidad es contar con información que permita rediseñar las políticas públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, también para contar con un padrón de beneficiarios homogéneos para cumplir con la promoción de la equidad de género.

La Unidad de Promoción y Comunicación Social del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), difundirá a través de los medios de comunicación de prensa, radio y televisión los lugares y fechas de entrega de los apoyos en cada una de las cabeceras municipales, a petición de la Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM en función al calendario de entrega de apoyos preestablecidos.

7.2 Seguimiento de avances físicos y financieros

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL del Estado de Guerrero, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos financieros, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizarán el seguimiento en campo de las acciones conforme a lo que se de-

termine.

La instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional SEPLADER y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, durante los primeros 10 (diez) días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta, los avances físico-financieros de las acciones autorizadas.

En el caso de que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional SEPLADER, detecte información faltante, informará a la instancia ejecutora detalladamente y por escrito. En este caso, la SEDESOL y el IGATIPAM deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional SEPLADER.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) del Estado de Guerrero, con apoyo del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), integrará el cierre del ejercicio y lo remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA), en un tanto original. La dependencia verificará la congruencia de la información con la cuenta pública.

7.3 Evaluación

Evaluación interna

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración, faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

Evaluación externa

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), deberá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del Programa sujeto a reglas de operación, para lo cual, tendrá la facultad de designar en su caso a la instancia que realice dicho análisis.

Indicadores

Para el seguimiento y evaluación del Programa se utilizarán los indicadores que se especifican en la Matriz de Indicadores de Resultados.

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), será responsable de compilar e integrar un reporte estatal de resultados. Tomando como base las acciones desarrolladas por el Programa Pensión Gue-

rrero, al finalizar el ejercicio fiscal.

7.4 Auditoría

El ejecutor del programa será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Los recursos asignados para la operación del programa no pierden su carácter estatal, por lo que, la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Comisario Público y la Auditoría General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

La Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), darán todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

7.5 Recursos no devengados

Los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan ejercido, deberán ser reintegrados a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio, el IGATIPAM deberá reintegrar los recursos a la Secretaría de Desarrollo Social, con la finalidad que dicha Secretaría deposite a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, los recursos reintegrados por el IGATIPAM. Por lo que el IGATIPAM deberá reintegrarlos a la SEDESOL, una semana antes de la fecha estipulada.

Dentro del mismo plazo, la Secretaría de Desarrollo Social deberá remitir al IGATIPAM comprobante del reintegro a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, para su registro correspondiente.

7.6 Blindaje electoral

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), para la operación y ejecución de los recursos estatales que opera el programa deberá observar y atender las medidas que emitan la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIG), Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales.

Además, la publicidad y la información relativa a este Programa deberán identificarse con el Escudo del Estado de Guerrero e incluir la siguiente leyenda:

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados a los programas de comunicación social se deberá incluir la leyenda **"Este programa es de carácter público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"**

7.7 Contraloría social

Con la finalidad de transparentar, y aplicar de manera clara, el control de los recursos, y así tener una buena vi-

gilancia y evaluación de las actividades del programa, la contraloría social, supervisará la gestión, y que el manejo de dicho recurso, se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Los objetivos específicos del órgano de Contraloría Social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
- Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral.
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- Fortalecer la cultura de la legalidad.
- Mejorar la rendición de cuentas.
- Perfeccionar la democracia, e incorporar la evaluación ciudadana.

7.7.1 Integración

Los Comités de Contraloría Social se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el programa, y fungirán como interlocutores con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ejercicio de la contraloría social.

El Comité de Contraloría Social debe estar constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal mínimamente, electos de entre la población beneficiada en donde se va a realizar la entrega del programa, un Comité

por cada uno de los municipios que tengan beneficiarios en el Programa Pensión Guerrero.

Dicho Comité deberá revisar en conjunto con la población, los avances y resultados del programa, así como la detección de cualquier irregularidad.

El vocal del Comité de Contraloría Social será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la Secretaría de Desarrollo Social, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la queja o denuncia.

7.7.2 Capacitación y Asesoría

Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría a los servidores públicos que intervienen en la operación del programa, así como a los integrantes de los Comités Locales, para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

7.7.3 Seguimiento

Se deberá integrar un Programa de Trabajo de acuerdo al Programa Pensión Guerrero, que debe incluir la descripción de las actividades, responsables de éstas, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), será el encargado de conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia de los proyectos.

El Comité de Contraloría Social deberá vigilar y dar seguimiento al proyecto a través de los formatos que integran el expediente comunitario:

1. Acta de conformación del Comité de Contraloría Social.
2. Reunión con beneficiarios.
3. Ficha Informativa del Programa.
4. Cédula de Vigilancia del Programa.
5. Actividades de difusión y capacitación.
6. Quejas, denuncias o reconocimientos.
7. Informe Anual.

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), será el responsable de integrar los expedientes comunitarios emitidos por los Comités de Contraloría Social y hacer entrega de los mismos al área correspondiente.

7.8 Quejas y denuncias

Los beneficiarios pueden presentar sus quejas o denuncias directamente en las oficinas del Instituto Guerrerense para

la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), de cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravenzan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable, debiendo contener como mínimo la narración de los hechos que constituyan la queja, acompañando los documentos o evidencias que comprueben los actos incurridos, presentando como mínimo nombre del quejoso, domicilio para recibir documentos y notificar la resolución, teléfono o correo electrónico, con la finalidad de dar respuesta a su inconformidad.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa deberán realizarse por escrito y por comparecencia del interesado, mismo que deberá presentarse en: las oficinas de la Sedesol Estatal ubicadas en **Boulevard René Juárez Cisneros # 62, Col. Cd. de los servicios, C.P. 39074, Chilpancingo., Guerrero, México. Edificio Norte Planta Baja del Palacio de Gobierno;** o en el IGATIPAM ubicado en **Calle Zaragoza No. 38, Col. Centro Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, o bien podrá presentarse vía correo electrónico a la siguiente dirección: www.igatipam.guerrero.gob.mx Teléfonos: 01 (747) 47 1 44 63; 47 1 44 65.**

8. Criterios de selección y elegibilidad

Se consideran elegibles las personas que cubran los siguientes requisitos:

- Vivir en situación de riesgo o desamparo, entendiéndose este, como aquellos Adultos Mayores que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieran de asistencia y protección del Gobierno del Estado.
- Tener sesenta y cinco años o mas de edad.
- Ser residente en el Estado de Guerrero.
- No estar pensionado por la federación, las entidades federativas, el Estado, los municipios, el sector social y privado, o el gobierno de otro país.
- No estar pensionado por la federación, las entidades federativas, el estado, los municipios, el sector social y privado, o el gobierno de otro país.
- **Se realizarán cruces de padrones con diversas dependencias de los tres niveles de gobierno, con la finalidad de no duplicar apoyos.**

En caso de que el beneficiario se encuentre recibiendo su apoyo mediante carta poder solo se le entregará a aquella persona designada por el beneficiario y que previamente haya notificado al IGATIPAM. Se deberán realizar visitas domiciliarias para verificar la

situación del beneficiario, el estado de salud y las condiciones de vida en que se encuentra.

Se realizarán visitas domiciliarias para revisar la veracidad del registro en el Padrón de Beneficiarios, a fin de que exista congruencia con las condiciones y requisitos establecidos, ya sea para permanencia, nuevo ingreso o reactivación al Programa, en base a los requisitos sustentados en el **punto 6.3.**

9. Mecánica de operación

9.1 Verificación de las reuniones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo estará integrado por:

- La Secretaría de Desarrollo Social, quien los presidirá;
- La Secretaría General de Gobierno;
- La Secretaría de Finanzas y Administración;
- La Secretaría de Salud;
- La Secretaría de la Contraloría y transparencia Gubernamental;
- La Coordinación del Sistema Estatal del Registro Civil;
- El Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- El Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Congreso del Estado.

Reunidos previa convocatoria emitida por la Presidencia del Consejo Directivo del programa, verificará y aprobará el Padrón de Beneficiarios. De igual forma revisará y evaluará que la operación del programa se ajuste a las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación y normatividad aplicable.

9.2 Preparación operativa y administrativa

Para la operación y ejecución del Programa Pensión Guerrero, la Dirección de Asistencia Social en coordinación con la Dirección de Finanzas y Administración del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores IGATIPAM, cuantificarán las necesidades de los recursos materiales y humanos que habrán de intervenir en el proceso de entrega de apoyos a los beneficiarios; que incluye la contratación de servicios bancarios, protección de valores, impresión de recibos, ensobretado de recursos, definición de itinerarios y rutas, distribución de recursos por municipio, integración de brigadas y equipamiento de las mismas y operación de logística para su estancia en las cabeceras municipales.

La cuantificación que de estas actividades resulten, se notificarán a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo

llo Social, quien suministrará el recurso para abastecer los requerimientos al Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores IGATIPAM, y este será responsable de su ejercicio y comprobación respectiva.

9.3 Coordinación con H. Ayuntamientos

La Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM dará a conocer a los H. Ayuntamientos el Padrón de Beneficiarios que corresponda a cada municipio, con la finalidad de que se difunda en las respectivas localidades a través de los Enlaces Municipales, Comisarios Municipales, Delegados Municipales y Presidentes de Colonia, coordinando los servicios necesarios, como es el caso de ubicación y equipamiento de locales, servicios médicos de emergencia, seguridad pública y apoyo complementario con personal administrativo.

Quedan obligados los H. Ayuntamientos a designar al responsable de la coordinación del Programa en su municipio, quien verificará y evaluará la entrega de apoyos a los beneficiarios.

9.4 Difusión en medios de comunicación

La Unidad de Promoción y Comunicación Social del IGATIPAM, difundirá a través de los medios de comunicación de prensa, ra-

dio y televisión, los lugares y fechas de entrega de los apoyos en cada una de las cabeceras municipales, a petición de la Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM, en función al calendario de entrega de apoyos preestablecidos.

9.5 Ejecución del Programa de entrega de apoyos

Para la entrega de apoyos del Programa Pensión Guerrero, respondiendo a las condiciones de cada municipio, se podrán utilizar las siguientes modalidades:

- Tarjeta Electrónica a través de instituciones bancarias.
- Efectivo.
- Especie y/o servicios.

La Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM, coordinará, mediante la designación de responsables, la instalación de módulos en las cabeceras municipales; quienes llevarán el control de ingreso al módulo, recepcionarán la documentación para la identificación de sus respectivos sobres y recibos; se verificará la personalidad del beneficiario mediante cotejo de documentos de identidad y se realizará la entrega de apoyos de manera directa al beneficiario.

Se considera que la carta poder se encuentra debidamente re-

quisitada, cuando además de los nombres de quienes la suscriben, ésta se encuentra firmada por el beneficiario otorgando el derecho para recibir su apoyo en su nombre a una tercera persona, quien firmará en el lugar indicado para ello, así como las firmas de los testigos que intervinieron en la misma.

La entrega de apoyos a beneficiarios a través de terceras personas mediante carta poder, será validada sólo en el caso de que el beneficiario se encuentre enfermo, situación que se comprobará con la carta debidamente integrada con los requisitos, certificado médico original expedido por la institución de salud pública, copia y original para su cotejo, de la credencial de elector o INAPAM del beneficiario y de quien recibe el apoyo, en su caso la entrega del apoyo se podrá realizar de manera domiciliaria.

9.6 Comprobación financiera

La comprobación de los recursos de gastos de inversión correspondiente a la entrega de apoyos a los beneficiarios, se hará ante la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, para que esta a su vez la presente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Para el caso de entrega de apoyos en efectivo se hará me-

diante recibo original debidamente firmado por el beneficiario, lista de beneficiarios por municipio, por bimestre y un concentrado de los apoyos entregados por región y municipio, excepcionalmente cuando un recibo original carezca de firma o en su caso se extravíe, en el momento de cuantificar los recibos en el lugar de entrega de apoyos, la autoridad municipal deberá validar el Acta de Entrega-Recepción de los recursos, en la cual se especificará dicha situación.

En consecuencia el IGATI-PAM, para comprobar deberá de imprimir nuevamente los recibos colocándole la leyenda de, **en sustitución del folio extraviado**, informando al beneficiario que deberá requisitar dicho recibo de entrega de apoyos.

Tratándose de la entrega de apoyos mediante tarjeta electrónica, la comprobación se realizará a través del estado financiero de la cuenta bancaria concentradora del programa ante la institución bancaria, cuya dispersión estará a cargo del IGATIPAM.

Las erogaciones por conceptos de entrega de recursos a los beneficiarios del programa, serán integrados en el catálogo de cuentas que la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, destine para tal efecto conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

10. Instancia ejecutora

La instancia ejecutora del programa será el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), y podrá concertar la participación activa y responsable de los H. Ayuntamientos, conforme a los lineamientos contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

10.1 Instancia administrativa o normativa

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), quien será la responsable de la operación del programa.

10.2 Delimitación de atribuciones

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), de conformidad con las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a los recursos autorizados en el Decreto número 170 de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado el 29 de diciembre del 2015, tendrá las atribuciones siguientes:

- Coordinar y conducir la operación del programa, de acuerdo a los lineamientos estable-

cidos en las presentes reglas;

- Administrar a través de la Dirección de Finanzas y Administración del organismo ejecutor del programa, los recursos financieros autorizados;

- Diseñar los instrumentos técnicos necesarios para evaluar el impacto social del programa;

- La organización del personal técnico y operativo que resulte indispensable para garantizar el funcionamiento del programa;

- Contratar a personal eventual para que realice las diversas actividades en los 81 municipios; y

- Contratar a promotores para realizar visitas domiciliarias y pagadores habilitados.

11. Pagadores habilitados y promotores de las acciones del Programa Pensión Guerrero

Para desarrollar las actividades de pago a beneficiarios en los municipios del Estado, se podrá contratar personal que se desempeñe como **Pagador Habilitado** para realizar tareas donde el IGATIPAM lo designe, debiendo reportar al área de asistencia social para asignación de tareas específicas y reportes periódicos según sean solicitados por el IGATIPAM.

El ciudadano que sea contratado como Pagador Habilitado deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Copia de su identifica-

ción oficial (INE, Pasaporte, Cédula profesional);

b) Copia de su Clave Única de Registro Poblacional (CURP);

c) Original y Copia de Acta de Nacimiento para su cotejo;

d) Copia de Comprobante de Domicilio reciente; y

e) Curriculum.

Para desarrollar las actividades de seguimiento y atención de las solicitudes de ingreso a cada una de las acciones correspondientes al Programa Pensión Guerrero y realizar visitas domiciliarias con el objeto de dar cumplimiento a las condiciones y asistencia social del IGATIPAM, podrá contratar personal que se desempeñe como **Promotor**, quienes harán un reporte mensual a la Dirección de Asistencia Social, y se les realizará el pago a través de transferencia interbancaria o cheque nominativo.

Dichos **Promotores** deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Copia de su identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional);

b) Copia de su Clave Única de Registro Poblacional (CURP);

c) Original y copia del acta de nacimiento para su cotejo;

d) Copia de comprobante de domicilio reciente;

e) Curriculum;

f). Dos fotografías tamaño infantil;

g) Certificado Médico; y

h) Datos de cuenta bancaria para transferencia electrónica y/o depósito.

12. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa Pensión Guerrero

12.1 Derechos

Los beneficiarios y familiares tendrán los derechos siguientes:

a) Recibir la información necesaria del programa de manera clara y oportuna;

b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

c) Atención y entrega de apoyos sin costo alguno;

d) La reserva y privacidad de su información personal;

e) Recibir su apoyo a través de terceras personas cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 9.5 párrafo 4 y 5 de las presentes reglas de operación, siempre y cuando el beneficiario presente alguna complicación médica que le imposibilite trasladarse al lugar de entrega de apoyo; y

f) En caso del fallecimiento del beneficiario, recibir la entrega del apoyo a través del Pago de Marcha, mismo que consiste en el pago correspondiente al último bimestre de vida del beneficiario.

• Para realizar la entrega

de este apoyo económico, se hará siempre y cuando el fallecimiento del beneficiario se haya dado entre las fechas del último bimestre entregado y el bimestre siguiente, presentando copia del acta de defunción del beneficiario o, en su caso, certificación de la defunción por la autoridad municipal o acta levantada por el Médico que certifico la defunción, copia de la credencial con fotografía del beneficiario y persona quien recibe, así como las credenciales originales.

g) Solicitar y acceder a la información que guarda su trámite y sobre cualquier otra que considere necesaria para transparentar y operar de forma eficiente el programa.

12.2 Obligaciones

Los beneficiarios del programa tendrán las obligaciones siguientes:

a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;

b) Nombrar a un representante, para que, en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, pueda cobrar lo que le corresponda;

c) Acudir a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir su apoyo;

d) Informar a la Dirección General del IGATIPAM los

cambios de domicilio;

e) Acudir a las reuniones que previamente convoque el IGATIPAM;

f) Acudir a su verificación de supervivencia a las oficinas del IGATIPAM o en las cabeceras municipales que les correspondan; y

g) Denunciar ante el IGATIPAM o en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, las faltas o irregularidades que cometan los servidores públicos que acuden a entregar los apoyos del programa o en las que incurran los beneficiarios o familiares, y autoridades municipales en la utilización del mismo.

El tutor del beneficiario tendrá las obligaciones siguientes:

a) Informar la defunción del beneficiario para actualizar la base de datos; y

b) Informar a la Dirección General del IGATIPAM los cambios de domicilio cuando el beneficiario se encuentre imposibilitado para hacerlo.

12.3 Sanciones

Se suspenderán definitivamente los apoyos correspondientes al Programa Pensión Guerrero, a los beneficiarios que:

a) No cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en las Reglas de Operación;

b) Se encuentren inscritos en el Padrón de Beneficiarios

del Programa Federal 65 y más; y estén cobrando su apoyo en ese Programa;

c) En el caso de que la dependencia o algún órgano de fiscalización detecte alguna anomalía;

d) No presentarse dos veces consecutivas a recibir el apoyo;

e) Por fallecimiento; y

f) Por no acudir a su verificación de supervivencia, o comprobante de la misma.

12.4 Sustituciones

La sustitución de beneficiarios se podrá realizar por el IGATIPAM en todo momento, designando a persona distinta como beneficiario que reúna los requisitos exigidos por las presentes Reglas de Operación, cuando existan casos comprobables de que el beneficiario haya fallecido, no reúna los requisitos o se dé de alta al cierre del ejercicio y no acuda a recibir su apoyo en las fechas y horas señaladas para tal efecto, previo conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Social a través de informes de sustitución remitidos por el IGATIPAM.

13. Anexo

ANEXO 1 Formato de Solicitud de Inscripción, Reactivación; y

ANEXO 2 Formato de Estudio Socioeconómico.

13.1 Glosario de términos

Corresponsabilidad: Se refiere a la ejecución por parte de los beneficiarios de las actividades que les corresponde de acuerdo a los proyectos o acciones que les fueron aprobados;

CURP: Clave Única de Registro de Población;

IGATIPAM: Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores;

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero;

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero;

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde mujeres y hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

Programa: Programa Pensión Guerrero;

Reglas: Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero;

Solicitante: Personas interesadas en pertenecer al Programa Pensión Guerrero;

Beneficiario: Persona que ya está dentro del padrón del Programa Pensión Guerrero; y

Tutor: Persona responsable del adulto mayor cuando este no se encuentra en condiciones de valerse por sí mismo.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Segundo. Queda abrogado el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa denominado Pensión Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2014, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial número 28 de fecha 8 de abril del año 2014.

Tercero. De acuerdo al presupuesto autorizado para el Programa Pensión Guerrero, se ejecutará durante el ejercicio fiscal 2016, la entrega de apoyos conforme a la calendarización aprobada, actualizando y depurando el padrón de beneficiarios vigentes de este programa, a efectos de cumplir a cabalidad con los objetivos para

los que fue creado este programa social y asimismo cumplir con el Convenio con la Sedesol Federal, cuya finalidad es establecer las bases y mecanismos para el envío y recepción de información respecto al padrón del Programa Pensión Guerrero del Estado.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

LIC. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA UN ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE BRINDE TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INFOGUERRERO SEA TRANSFERIDO Y ADMINISTRADO POR EL ITAIGRO Y DE ESTA MANERA, EMPEZAR EL PROCESO PARA INCLUIR A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE EXISTEN EN LA ENTIDAD, Y DE ESTA MANERA, CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL NUEVO MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de mayo del 2016, la Diputada Yuridia Melchor Sánchez, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Ho-

norable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula un atento exhorto al Ciudadano Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, a efecto de que brinde todas las facilidades para que la administración y operación del sistema Infoguerrero sea transferido y administrado por el Itaigro y de esta manera, empezar el proceso para incluir a todos los sujetos obligados que existen en la entidad, y de esta manera, cumplir con las obligaciones que señala el nuevo marco normativo en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en los siguientes términos:

Que en la mayoría de los Estados democráticos, la transparencia, el Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales, se han convertido en hitos insoslayables y en columnas vertebrales para mejorar el ejercicio público y consolidar gobiernos abiertos que generen confianza a la ciudadanía.

Que en los últimos dos años nuestro país a través del Congreso de la Unión ha logrado reformas constitucionales y promulgación de leyes en materia de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información, y de esta manera ha iniciado una re-evolución constitucional y legal en estos tópicos ineludibles.

Que la Transparencia y el Acceso a la Información se fortalecieron con la reforma al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que sentó las bases estructurales con la creación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como órgano constitucional autónomo, los principios sobre los cuales se debe garantizar el derecho de acceso a la información (DAI), se establecieron nuevos sujetos obligados: partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, y la implementación del Sistema Nacional de Transparencia (SNT).

Que en este tenor, el 4 de mayo del año 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), cuyo objeto es establecer los principios, bases generales y procedimientos para transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar a cualquier persona el efectivo acceso a la información pública en posesión de todos los sujetos obligados.

Que el SNT, de conformidad con la Ley General, está integrado por el INAI, los Organismos Garantes de las Entidades Federa-

tivas, la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; cuyo fin primordial es el de construir, organizar y operar políticas públicas enfocadas a fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano e implementar la Plataforma Nacional de Transparencia.

Que la Ley General de Transparencia, en sus artículos transitorios determinó que el Consejo Nacional de Transparencia debería emitir los lineamientos necesarios para el funcionamiento del SNT, mismos que entrarían en vigor a más tardar el 5 de mayo de 2016.

Que en el caso de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), estos tienen por objeto establecer las reglas de operación de la PNT, que garanticen su estabilidad y seguridad, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas que conforman dicha Plataforma para los usuarios, garantizando en todo momento los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Que con estos lineamientos se plantea dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley General, que a la letra señala:

"Artículo 49. Los Organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los sujetos obligados y Organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios."

En suma, esto es lo que se considera en la re-evolución legal en materia de transparencia. En el caso del estado de Guerrero, es preciso resaltar que en este momento nos encontramos en esta fase de homologación legislativa, y no se debe ignorar el contexto actual por el que atraviesa la situación de la transparencia y el acceso a la información.

Se hace hincapié en lo anterior, en virtud de que de acuerdo con las reformas, el padrón de sujetos obligados en la entidad sube de 160 a 214, de éstos el sistema Infoguerrero, únicamente contempla 87, todos pertenecientes al Ejecutivo estatal, faltando 127 sujetos obligados por subir al sistema, es decir, todos los ayuntamientos, los poderes judicial y legislativo, partidos políticos, sindicatos y otras dependencias o personas morales que reciban recursos públicos o ejecuten actos de autoridad.

Que la acción anterior es importante porque de acuerdo con los lineamientos de la plataforma nacional de transparencia, todos los sujetos obligados deben estar integrados en dicha plataforma, a efecto, de que las solicitudes de información sean recibidas por esta vía, al igual que los recursos de revisión. Con lo anterior, se logra la homologación de los procedimientos y el cómputo de los plazos se hará vía electrónica, con lo cual se brindará certeza en el ejercicio del DAI.

Que corolario a lo anterior, no se debe eludir que la operación del sistema Infoguerrero, sigue siendo administrada por el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, y de acuerdo a la Ley, ésta debe ser a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAI-GRO), que es el órgano constitucional responsable para desempeñar dicha atribución.

Que en este orden de ideas, es preciso formular un exhorto al titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que brinde todas las facilidades para que la administración y operación del sistema Infoguerrero sea transferido y administrado por el ITAI-GRO y de esta manera, empezar el proceso para incluir a todos los sujetos obligados que existen en la entidad, y así cumplir con las obligaciones que señala

el nuevo marco normativo en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Compañeras y compañeros legisladores, debemos de estar convencidos que la transparencia y el acceso a la información se convierten en herramientas necesarias para que los ciudadanos realicen un escrutinio y participación en los asuntos públicos, que son vitales para nuestras nuevas democracias".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 05 de mayo del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Yuridia Melchor Sánchez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, formula un atento exhorto al Ciu-

dadano Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, a efecto de que brinde todas las facilidades para que la administración y operación del sistema Informativo del Estado de Guerrero sea transferido y administrado por el ITAIGRO y de esta manera, empezar el proceso para incluir a todos los sujetos obligados que existen en la entidad, y de esta manera, cumplir con las obligaciones que señala el nuevo marco normativo en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese al Titular del Ejecutivo del Estado, al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para su cumplimiento y efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del H. Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTE

TA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MA LUISA VARGAS MEJÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EXTRACTO

ACAPULCO, GRO., A 12 DE ABRIL
DEL 2016.

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION
EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ES-
TADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIR-
CULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO
POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

C. CLARA FIERRO GOMEZ, SO-
LICITA LA INSCRIPCION POR PRIME-
RA VEZ DEL PREDIO RUSTICO UBI-
CADO EN CALLE DIVISION DEL NOR-
TE #7 COLONIA CENTRO, ATOYAC
DE ALVAREZ, GUERRERO, DEL DIS-
TRITO DE GALEANA.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIEN-
TES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 23.30 MTS, COLINDA
CON CALLE VENUSTIANO CARRAN-
ZA.

AL SUR: 25.40 MTS, COLINDA
CON REGINA OCAMPO VDA. DE LEVARO.

AL ORIENTE: 11.96 MTS, CO-
LINDA CON CALLE DIVISION DEL NOR-
TE.

AL PONIENTE: 13.30 MTS, CO-
LINDA CON EL SR. MONICO ROJAS.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PU-
BLICA EN LOS TERMINOS DEL AR-
TICULO 68 DEL REGLAMENTO DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIE-
DAD Y DEL COMERCIO.

A T E N T A M E N T E.
EL C. DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ACAPULCO, GUERRERO. M.C. GREGORIO APREZA HERRERA. Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

ACAPULCO, GRO., A 15 DE ABRIL DEL 2016.

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

C. HIPOLITO GUZMAN PATRICIO, SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE ANIBAL RENDON LOPEZ S/N, BARRIO LA GUADALUPE SECC I, DENOMINADO AZOYU, GUERRERO DEL MUNICIPIO DE AZOYU, GUERRERO, DEL DISTRITO DE ALTAMIRANO.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 10.05 MTS, Y COLINDA CON JOSEFINA GUZMAN PATRICIO.

AL SUR: 14.26 MTS, COLINDA CON LA CALLE ANIBAL RENDON LOPEZ.

AL ESTE: 55.32 MTS, COLINDA CON MAGDALENA GUZMAN PATRICIO.

AL OESTE: 51.18 MTS, COLINDA CON FELICITAS DE JESUS BARRAGAN.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

2-2 A T E N T A M E N T E.

EL C. DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ACAPULCO, GUERRERO. M.C. GREGORIO APREZA HERRERA. Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. EDGAR BARCELO VARGAS y JUANA MONTES DE OCA FIGUEROA, representados en este acto por su gestor oficioso señor LUIS MONTES DE OCA FIGUEROA, solicita la inscripción por vez primera, de la fracción del predio rústico innominado, ubicado en la localidad de Ahualulco, Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 73.50 mts., y colinda con Hipólito Ortega Bustos.

Al Sur: Mide en dos tramos de 14.00 y 57.80 arrojando un total de 71.80 mts., y colinda

con Hipólito Ortega Bustos y Silvestre Ocampo Bustos.

Al Oriente: Mide en dos tramos de 32.70 y 17.30., arrojando un total de 50.00 mts., y colinda con Silvestre Ocampo Bustos, Javier Flores Reyes y con un servicio de paso exclusivo de los compradores y de Javier Flores Reyes.

Al Poniente: Mide en 51.30 mts., y colinda con Hipólito Ortega Bustos.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 01 de Abril del 2016.

A T E N T A M E N T E.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Con fundamento en el artículo 68 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se hace del conocimiento del público en general, que los Ciudadanos JUAN MEDINA DE LA CERDA, JOAQUIN ENRIQUE MEDINA DE LA CERDA, JOSE YON MEDINA HERRERO Y JUAN IGNACIO MEDINA HERRERO, han solicitado la Inmatriculación Administrativa del lote denominado:

Porción de terreno excedente del Lote 6, de la Manzana 4, Sección Contramar de Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero y que tienen en posesión los solicitantes, inmueble que tiene la superficie de 4,474.09 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: mide 137.33 metros y colinda con el lote 6.

SUROESTE: mide 149.92 metros y colinda con límite de Zona Federal.

NOROESTE: mide 22.95 metros y colinda con lote 5.

SURESTE: mide 51.98 metros y colinda con lote 7.

Por lo cual se recibió a trámite dicha solicitud y se ordenó iniciar el procedimiento respectivo, como lo es la publicación del presente Extracto, por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en los diarios El Despertar de la Costa y La Voz de Zihuatanejo, por dos ocasiones, con un intervalo de diez días naturales, a efecto de que se haga del conocimiento y publicite la citada solicitud, por si existe algún interesado, con mejores derechos, en dichos inmuebles.

Zihuatanejo, Gro., Marzo 03 del 2016.

DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ZIHUATANEJO, GRO.

LIC. OSCAR NIETO CASTRO.
Rúbrica.

2-2

Chilpancingo, Guerrero, a 27
de Abril del 2016.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN
EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PE-
RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE
SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTER-
VALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. SOTERO SANCHEZ CORTES,
solicita la inscripción por vez
primera, de la fracción dos de
la finca urbana, ubicada en la
salida de Mochitlan, actualmen-
te calle Carmen Alcaraz, en Tix-
tla, Guerrero, correspondiente
al Distrito Judicial de Guerre-
ro, el cual cuenta con las si-
guientes medidas y colindan-
cias.

Al Norte: Mide en 30.20
mts., y colinda con Fracción
uno.

Al Sur: Mide en 33.30 mts.,
y colinda con Alfredo Cortez
Flores.

Al Oriente: Mide en 12.45
mts., y colinda con calle Car-
men Alcaraz.

Al Poniente: Mide en 11.44
mts., y colinda con calle Car-
men Alcaraz.

Lo que se hace y se publica,
en términos de lo dispuesto por
el primer párrafo del artículo
68, del Reglamento del Registro
Público de la Propiedad en vi-
gor.

EDICTO

En el expediente número 05/
2012-1, relativo al juicio EJECU-
TIVO MERCANTIL, promovido por
PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE
C.V., en contra de EDEL ARCOS
PICHARDO Y VICTORIA PICHARDO
CATALAN, el licenciado Lucio
Felipe Ortega Vega, Juez Primero
de Primera Instancia del Ramo
Civil del Distrito Judicial de
Tabares, señaló las DOCE HORAS
DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO
EN CURSO, para que tenga verifi-
cativo la audiencia de remate en
PRIMER ALMONEDA, respecto del
bien inmueble embargado en autos
ubicado en Calle Juan Escutia,
número 185, Zona 101, Manzana
49, Lote 03, Colonia las Cruces
(hoy Colonia Lázaro Cárdenas),
en esta Ciudad y Puerto de Aca-
pulco Guerrero, con una super-
ficie de 275.00 m², con las si-
guientes medidas y colindancias:
AL NORESTE: 27.20 metros con
Lotes No. 1 y 2; AL SURESTE: 5.35
metros con Calle Juan Escutia;
AL SUROESTE: 13.00, 6.50 y 10.40
metros con Barranca; AL NOROES-
TE: 11.70 metros con lote No.
28. Sirviendo como base la can-
tidad de \$408,000.00 (CUATROCIEN-
TOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONE-

DA NACIONAL), valor pericial más alto otorgado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 11 de Abril de 2016.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO. Rúbrica.

3-2

el cargo de ALBACEA y manifestó que procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes. Lo anterior consta en la Escritura Pública número 23,163 (veintitrés mil ciento sesenta y tres), de fecha día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, del Protocolo a mi cargo.- Doy Fe.

LIC. EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES. Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO POR DOS OCASIONES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

2-1

AVISO NOTARIAL

El Licenciado EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET, Notario Público Número Cuatro del Distrito Notarial de Tabares, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo setecientos doce del Código de Procedimientos Civiles en vigor, da a conocer que en esta sede notarial, los señores JUAN PABLO AVALOS TERRAZAS, TOMÁS, ALFONSO AVALOS TERRAZAS Y MARCO ANTONIO AVALOS TERRAZAS, han declarado que: ACEPTAN LA HERENCIA y reconocen mutuamente los DERECHOS HEREDITARIOS, que les corresponden, como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora MARGOT TERRAZAS DIMAYUGA; asimismo, el Señor JUAN PABLO AVALOS TERRAZAS, aceptó

EDICTO

C. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA.

P R E S E N T E.

En el expediente número 259-1/2015, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Patricia Alvarado López, en contra de Rafael Antonio Olvera Amezcua y otra, la Ciudadana Licenciada Ma. Guadalupe Urrutia Martínez, Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio del demandado Rafael Antonio Olvera Amezcua, mediante auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso, mandó a emplazarlo por edictos que se

publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "uno más uno" que se edita a nivel nacional, en los cuales se le hará saber al reo civil, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación que se realicen de los edictos en los periódicos citados, a dar contestación a la demanda promovida por Patricia Alvarado López; asimismo, señale domicilio correspondiente a esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las mismas surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, estando en su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos, en la primera secretaria de este Órgano Jurisdiccional.

Acapulco, Gro., a 26 de Febrero del 2016.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA IRACEMA RAMÍREZ SÁNCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MA-

TERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 488/2008-3, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ONOFRE LEYVA LEYVA, EN CONTRA DE GLORIA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ URIBE, SIENDO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE Y CONSTRUCCION NÚMERO 5, MANZANA I, DE LA COLONIA VILLA DEL ROBLE DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 8.00 METROS Y COLINDA CON ZONA FEDERAL, AL SURESTE EN 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE MOCTEZUMA), (AL SUROESTE EN 17.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 6,) (AL NORESTE EN 17.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 4,) CON SUPERFICIE EN 136.00 METROS CUADRADOS; CONVOCÁNDOSE POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE GUERRERO", QUE ES UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, SEÑALÁNDOSE LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA

DE REFERENCIA; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$1,005,285.60 (UN MILLON CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), QUE ES EL VALOR OTORGADO AL INMUEBLE DE ACUERDO AL AVALÚO QUE CONSTA EN AUTOS. EN ATENCIÓN A QUE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PUBLICA ÚNICAMENTE LOS DÍAS MARTES Y VIERNES DE CADA SEMANA, MOTIVO POR EL CUAL LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, NO PUEDE LLEVARSE ACABO EXACTAMENTE DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS QUE MARCA LA LEY, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE NUEVE A ONCE DÍAS NATURALES, RESPECTO A LA PUBLICACIÓN QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO EN DICHO PERIÓDICO, NO ASÍ PARA EL RESTO DE LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS ORDENADOS CON ANTELACIÓN; EN EL ENTENDIDO DE QUE EL LAPSO QUE DEBE MEDIAR PARA LA SUBASTA, DEBE SER EL DE VEINTE DÍAS SIGUIENTES A HABERLO MANDADO ANUNCIAR, PERO EN NINGÚN CASO MEDIARÁN MENOS DE CINCO DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA.-DOY FE.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 456/2013-III, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por PROPS. CONDOMINIO LAS TORRES GEMELAS en contra de EDUARDO PONTONES CHICO Y OTRO, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del seis de abril del año dos mil dieciséis, señaló las once horas del día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como Departamento 2607 (dos mil seiscientos siete), Torre Sur del Condominio Las Torres Gemelas de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE EN: 1.20 m. Con Vestíbulo de propiedad común y 0.60 ml. Con ducto de propiedad común y en 0.80 ml. Con apartamento 2608 de propiedad privativa; AL SURESTE EN: 9.10 ml. Con apartamento 2606 de propiedad privativa y en 1.60 ml. Con vestíbulo de propiedad común; AL SUROESTE EN: 5.60 ml. Con área libre; AL NOROESTE EN: 5.25 ml. Con área libre y 6.80 ml. Con apartamento 2608 de propiedad privativa; ARRIBA: Con apartamento 2707 con propiedad privativa; ABAJO: Con apartamento 2507 con propiedad privativa. Con área total 52.00 M2. Indiviso: 0.165999% según Registro Público de la Propie-

dad Sirviendo de base la cantidad de \$640,000.00 (seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 20 de Abril de 2016.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. NUVIA CONTRERAS PALMA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

Que en el expediente número 294/2014-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de Fernando Fernández Salas. Con fundamento en los artículos 143 fracción II, 459, 466, 467 del Código Procesal Civil del Estado, ha lugar a sacar en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado que consiste en el Departamento "A" Siete, mismo que se localiza en el séptimo nivel del Edificio en Condominio denominado "Condo-

minio Villas del Mar", y cajón de estacionamiento número siete que le corresponde, construido sobre el Lote de terreno número cuarenta y nueve, Manzana seis, del Fraccionamiento Lomas de Costa Azul, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con una superficie de ciento ochenta metros cuadrados aproximadamente, con las siguientes medidas y colindancias: Departamento "A" Siete: Arriba, en su superficie, colinda con el departamento marcado con el número ocho; Abajo, en su superficie, colinda con el departamento marcado con el número seis; Al Norte, en ocho metros veintiocho centímetros, colinda con vacío del lote marcado con el número cincuenta; Al Sur, en seis metros, colinda con vacío del lote marcado con el número cuarenta y ocho; Al Este, en diecisiete metros ochenta centímetros. Colinda con vacío del pasillo y cisterna, y Al Oeste; en diecisiete metros ochenta centímetros, colinda con pasillo de escalera y vacío de cubo de luz; Cajón de estacionamiento Número Siete: una superficie de doce metros cuadrados diez centésimos y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en dos metros veinte centímetros, colinda con la calle caltecas; Al Sur, en dos metros veinte centímetros, colinda con el departamento PB; Al Este, en cinco metros cincuenta centímetros, colinda con el estacionamiento marcado con el número ocho; y Al

Oeste, en cinco metros cincuenta centímetros, colinda con el estacionamiento marcado con el número seis. Al departamento descrito anteriormente le corresponde un indiviso del 10.1408% (diez punto mil cuatrocientos ocho por ciento), de los bienes de propiedad común del conjunto en condominio), con un valor pericial de acuerdo al dictamen en materia de avalúo emitido por el experto Arquitecto Rafael Lepez Arredondo, de \$1'700,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), convocándose postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario El Sol de Acapulco, por ser uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, en los Estrados del Juzgado y en el sitio que al efecto tengan las autoridades fiscales Uno y Dos de la localidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo. En la inteligencia, que una vez realizada la primera publicación, la segunda deberá hacerse al día siguiente... para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las doce horas del día cinco de julio de dos mil dieciséis. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho, LORENA BENÍTEZ RADILLA, Juez Sex-

to de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe.

Se convocan postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. DOLORES NAVA GASPAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 447/2013-3, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de COMERCIALIZADORA RUEDA, S. DE R.L. DE C.V. y ROCÍO CLAUDIA CAMACHO ALCAZAR, el licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado a la demandada ROCÍO CLAUDIA CAMACHO ALCAZAR, consistente en el lote de terreno marcado con el número 14, man-

zana VIII, de la Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, del Fraccionamiento Mozimba, de esta Ciudad, con una superficie de 205 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 22.00 metros, con lote 1, manzana H; al Sureste, en 10.00 metros, con Calle Vicente Guerrero; al Suroeste, en 21.50 metros, con lote 13; al Noroeste, en 16.50 metros, con la Unidad Habitacional Estado de Guerrero; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico número 144711. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE NUEVE DÍAS, asimismo, entre la última fecha de publicación y de la audiencia de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos, y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Guerrero, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSURRE, sirviendo de base para el remate del inmueble hipote-

cado la cantidad de \$971,700.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial total del inmueble a rematar, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la forma, términos y condiciones decretadas en autos. La publicación de edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta Ciudad, deben derealizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 20 de Abril de 2016.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA.
Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE NUEVE DÍAS, asimismo, entre la última fecha de publicación y de la audien-

cia de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.- Conste.

2-1

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41.

AL CAUSAHABIENTE O ALBACEA DE LOS BIENES DE ALDEGUNDA GARIBAY GATICA.

EN EL JUICIO AGRARIO 160/2014, PROMOVIDO POR EL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DEL POBLADO SAN AGUSTÍN, CUILUTLA, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL DEMANDA: "...LA RESTITUCIÓN VOLUNTARIA DE UNA FRACCIÓN DE 1,140 HECTÁREAS DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO QUE CONFORMA LOS BIENES COMUNALES DE SAN AGUSTIN CUILUTLA, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GRO., SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA SIN NÚMERO, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1927, EN LA QUE CONSTA QUE LA SUPERFICIE DE DICHA ESCRITURA PERTENECIENTE A LOS BIENES COMUNALES DE SAN AGUSTÍN CUILUTLA, ES DE 3,440 HECTÁREAS Y QUE A LA FECHA POR EL DESPOJO SUFRIDO DE 1,140 HECTÁREAS, ESTA COMUNIDAD SOLO TIENE TITULADAS 2452-99-36.763 HECTÁREAS, SEGÚN CONSTA EN PLANO OFICIAL EN ORIGINAL ANEXO ESTE

ESCRITO DE DEMANDA. CABE SEÑALAR QUE EL 95% DE ESA SUPERFICIE DESPOJADA DE 1, 140 HECTÁREAS Y QUE ESTABAN A NOMBRE SUPUESTO DE GENARO GARIBAY CRUZ Y FAMILIARES CERCANO, DESDE HACE SETENTA AÑOS ESTAN OCUPADAS Y EN POSESIÓN Y USO DE COMUNEROS DE ESTOS BIENES COMUNALES Y, QUE SOLO EL 5% RESTANTE ESTA EN APARENTE POSESIÓN PORQUE NO LES DA UN USO PERMANENTE Y ESTO POR VIOLENCIA EJERCIDA DEL DEMANDADO, QUIEN DE ACUERDO AL DERECHO NATURAL Y LEGITIMO DOCUMENTADO DEBIERA ENTREGARLAS A SUS LEGITIMOS PROPIETARIOS LOS BIENES COMUNALES DE SAN AGUSTÍN CUILUTLA...". Y EN ACUERDO INSERTO EN LA AUDIENCIA DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS. SE DICTÓ UN ACUERDO QUE ORDENA EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS AL CAUSAHABIENTE O ALBACEA DE LOS BIENES DE ALDEGUNDA GARIBAY GATICA, PARA QUE A MAS TARDAR A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, CONTESTE LA DEMANDA PRESENTADA EN SU CONTRA, OPONGA EXCEPCIONES Y DEFENSAS, OFREZCA PRUEBAS, PRESENTE A SUS PERITOS Y TESTIGOS QUE PRETENDA SEAN OIDOS, HACIENDOSE ACOMPAÑAR POR UN ASESOR LEGAL. AUDIENCIA QUE SE CELEBRARÁ EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41, UBICADO CALLE ANTÓN DE ALAMINOS NÚMERO 24, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES, EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS,

EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN EN QUE SE ENCUENTRE UBICADO EL INMUEBLE QUE SE RECLAMA EN EL PRESENTE JUICIO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 171, 172 Y 173 DE LA LEY AGRARIA, INSTRUYENDO AL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN, PARA QUE PROCEDA A SU ESTREGA Y PUBLICACIÓN ORDENADA.

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A 27 DE ABRIL DE 2016.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. IBER ALEJANDRO MORALES CRUZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. MERCEDES MOISES RIVAS.
PRESENTE.

Entre las constancias que integra n el expediente familiar número 970-2/2015, relativo al JUICIO SUCESORIO INTES- TAMENTARIO A BIENES DE CARLOS AMAYA APARICIO, denunciado por RITA DE LA ROSA NAVA, apoderada de MARIA DEL CARMEN GUILLEN SUASTEGUI; La Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos de

fechas veinticuatro de agosto del año dos mil catorce y veintidós de abril del año dos mil dieciséis,; que a la letra dicen:

Auto.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a veinticuatro de agosto del año dos mil catorce.

Visto el escrito de Rita De la Rosa Nava, apoderada legal de Maria del Carmen Guillen Suastegui, documento, copia certificada y simples que anexa, por medio del cual denuncia la Sucesión Intestamentaria a bienes de Carlos Amaya Aparicio, con apoyo en los artículos 1395, 1398, 1432 y demás relativos del Código Civil; 649, 650, 652 fracción IV, 671, 672 fracciones II, III y V, 676 y demás aplicables del Código Procesal Civil, se admite a trámite la sucesión de que se trata; fór- mense expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 970/2015-II que es el que legalmente le correspondió; gí- rese oficio al Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y al Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, para que, ordenen a quien corresponda, informen a este juzgado si en los archivos de esas dependencias a su cargo, existe registrada disposición testamentaria a bienes de Carlos Amaya Aparicio, con apoyo en los numerales 653 último párrafo y 672 fracción V del código invocado, mediante oficio, hágase saber al Administrador Fiscal Número Dos; en esta ciudad, el inicio

de este juicio; asimismo, notifíquese la presente radicación a la Beneficencia Pública del Estado, en el domicilio ubicado en la Avenida Cuauhtémoc, número 176-Altos, en esta Ciudad; asimismo, llámese a juicio a Mercedes Moisés Rivas y a Carlos Amaya Moisés a efecto de que comparezcan a deducir posibles derechos hereditarios.

Por otro lado, dado lo saturado de la agenda y la carga de trabajo existente en la secretaria, para que tenga lugar la junta de herederos y designación de albacea, se señalan CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS QUINCE; asimismo, acorde a lo que prevé el numeral 520 de la ley antes mencionada, dése la intervención que le compete a la agente del Ministerio Público, adscrita a este juzgado.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 94, 95, 147 y 150 de la ley adjetiva civil, por señalado domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, por autorizados para los mismos efectos a la pasante en derecho que indica y por designados como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Saray Diaz Rojas, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe

de la licenciada Paula Cabrera Cabrera, segunda secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

AUTO.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintidós de abril del año dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito de cuenta, atento a su contenido, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la junta de herederos; por otro lado y dado que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Federal (INE), informó a este Juzgado que, no localizó en su base de datos del padrón electoral, ningún registro a nombre de Mercedes Moisés Rivas y Carlos Amaya Moisés; en tal virtud, con apoyo en el artículo 668 del Código Procesal Civil, se ordena notificar a las personas antes mencionadas la radicación del juicio y la junta de herederos mediante un edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, ya sea Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco y Diario 17, a elección de los denunciantes, además de que, el edicto se fijará en la puerta del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez

Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la fe de la licenciada PAULA CABRERA CABRERA, Segunda Secretaria de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

"Al calce dos firmas ilegibles..."

A T E N T A M E N T E.
LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. PAULA CABREBRA CABRERA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. CARLOS AMAYA MOISES.
PRESENTE.

Entre las constancias que integran el expediente familiar número 970-2/2015, relativo al JUICIO SUCESORIO INTES- TAMENTARIO A BIENES DE CARLOS AMAYA APARICIO, denunciado por RITA DE LA ROSA NAVA, apoderada de MARIA DEL CARMEN GUILLEN SUAS- TEGUI; La Juez Tercero de Pri- mera Instancia en materia Fami- liar del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos de fe- chas veinticuatro de agosto del año dos mil catorce y veinti- dós de abril del año dos mi die- ciséis,; que a la letra dicen:

Auto.- Acapulco de Juárez,

Guerrero, a veinticuatro de agos- to del año dos mil catorce.

Visto el escrito de Rita De la Rosa Nava, apoderada legal de Maria del Carmen Guillen Suas- tegui, documento, copia cer- tificada y simples que anexa, por medio del cual denuncia la Su- cesión Intestamentaria a bie- nes de Carlos Amaya Aparicio, con apoyo en los artículos 1395, 1398, 1432 y demás relativos del Código Civil; 649, 650, 652 fracción IV, 671, 672 fraccio- nes II, III y V, 676 y demás aplicables del Código de Proce- sal Civil, se admite a trámite la sucesión de que se trata; fórmese expediente y regístre- se en el libro de Gobierno bajo el número 970/2015-II que es el que legalmente le correspondió; gírese oficio al Delegado Regio- nal del Registro Público de la Propiedad y al Director Gene- ral de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, para que, ordenen a quien corresponda, in- formen a este juzgado si en los archivos de esas dependencias a su cargo, existe registrada disposición testamentaria a bienes de Carlos Amaya Apari- cio, con apoyo en los numerales 653 último párrafo y 672 frac- ción V del código invocado, me- diante oficio, hágase saber al Administrador Fiscal Número Dos, en esta ciudad, el inicio de es- te juicio; asimismo, notifíque- se la presente radicación a la Beneficencia Pública del Esta- do, en el domicilio ubicado en la Avenida Cuauhtémoc, número 176-Altos, en esta Ciudad; asi-

mismo, llámese a juicio a Mercedes Moisés Rivas y a Carlos Amaya Moisés a efecto de que comparezcan a deducir posibles derechos hereditarios.

Por otro lado, dado lo saturado de la agenda y la carga de trabajo existente en la secretaría, para que tenga lugar la junta de herederos y designación de albacea, se señalan CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS QUINCE; asimismo, acorde a lo que prevé el numeral 520 de la ley antes mencionada, dése la intervención que le compete a la agente del Ministerio Público, adscrita a este juzgado.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 94, 95, 147 y 150 de la ley adjetiva civil, por señalado domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, por autorizados para los mismos efectos a la pasante en derecho que indica y por designados como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Saray Diaz Rojas, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe de la licenciada Paula Cabrera Cabrera, segunda secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

AUTO.- Acapulco de Juárez,

Guerrero, a veintidós de abril del año dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito de cuenta, atento a su contenido, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la junta de herederos; por otro lado y dado que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Federal (INE), informó a este Juzgado que, no localizó en su base de datos del padrón electoral, ningún registro a nombre de Mercedes Moisés Rivas y Carlos Amaya Moisés; en tal virtud, con apoyo en el artículo 668 del Código Procesal Civil, se ordena notificar a las personas antes mencionadas la radicación del juicio y la junta de herederos mediante un edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, ya sea Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco y Diario 17, a elección de los denunciantes, además de que, el edicto se fijará en la puerta del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la fe de la licenciada PAULA CABRERA CABRERA, Segunda Secretaria de Acuerdo de este órgano jurisdiccional. Doy

fe.

"Al calce dos firmas ilegibles..."

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. PAULA CABRERA CABRERA.
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

17 de Mayo

1905. A instancias del Licenciado Justo Sierra, es creada por el Presidente Porfirio Díaz, la Secretaría del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes, dependencia que antiguamente estaba incrustada como apéndice de la Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública.

El decreto correspondiente se publicará en el Diario Oficial el día 18 del propio mes y año.

(La Secretaría de Educación Pública actual fue creada por decreto del 28 de Septiembre de 1921, dado por el Presidente Álvaro Obregón y tocándole al Licenciado José Vasconcelos ser su primer Secretario a partir de Octubre del mismo año, mes en que fue inaugurada).
